Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-P-2aS-332**
Rubro: **ACTAS CIRCUNSTANCIADAS. LEGALIDAD DE SU LEVANTAMIENTO.-**

De la interpretación sistemática de los artículos 44, fracciones I y II y 46 fracción I del Código Fiscal de la Federación, se desprende que establecen que en los casos de visitas en el domicilio fiscal del contribuyente, la misma se realizará en el lugar o lugares señalados en la orden correspondiente, debiéndose levantar acta en la que se haga constar de forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los visitadores; por tanto, no obstante que las actas de que se trata no se mecanografíen totalmente en esos actos, basta para reconocer su validez con que se demuestre plenamente que su levantamiento se llevó, en el lugar o lugares señalados en la orden de visita, en ese mismo momento y dentro del tiempo en ellas establecido, en razón de que dentro del ordenamiento citado, no existe precepto legal alguno que establezca en cuántos minutos u horas deban ser levantadas, como tampoco que impida que para ello se utilicen los medios electrónicos, ópticos e informáticos que permiten tal levantamiento en el tiempo, que en las mismas se precise, tal como se regula en el artículo 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia fiscal.

PRECEDENTES:

VII-P-2aS-463
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 1691/11-06-02-8/1232/12-S2-10-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 31 de octubre de 2013, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosa Guadalupe Olivares Castilla.
(Tesis aprobada en sesión de 31 de octubre de 2013)
R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año IV. No. 32. Marzo 2014. p. 735

VIII-P-2aS-314
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 677/17-11-01-5/4307/17-S2-06-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 19 de junio de 2018, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. Aldo Blanquel Vega.
(Tesis aprobada en sesión de 19 de junio de 2018)
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 25. Agosto 2018. p. 211

VIII-P-2aS-630

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 957/19-07-03-6/1766/19-S2-06-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión realizada a distancia el 25 de junio de 2020, por unanimidad de 5 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretario: Lic. Aldo Blanquel Vega.

(Tesis aprobada en sesión a distancia de 25 de junio de 2020)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año V. No. 45. Abril-Agosto 2020. p. 519

REITERACIÓN QUE SE PUBLICA:

IX-P-2aS-332

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 510/22-30-01- 5-OT/767/23-S2-07-04[06].- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 14 de marzo de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Tania María Espinosa Moore.

(Tesis aprobada en sesión 14 de marzo de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 29. Mayo 2024. p. 196

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el miércoles 29 de mayo de 2024 a las 13:08 horas.